GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°2026060000957 DEL 13 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°2026060898057 DEL 15/09/2026

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente nombrado mediante el Decreto de nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y en especial el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental D2025070000089 del 03/01/2025, modificado por los Decretos Departamentales D2025070000847 del 03/03/2025 y D2025070002693 del 17/06/2025, y el Decreto Departamental D2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos de los niveles directivo o ejecutivo o sus equivalentes, sin exonerarlos de sus deberes de control y vigilancia.

2. Que, por medio del Decreto Ordenanzal D2024070003913 del 05 de septiembre 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"* se delegó la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

3. Que el artículo 3 del Decreto Departamental D2025070000089 del 3 de enero de 2025 consagra delegación contractual especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz sobre el Fondo de Seguridad Territorial -FONSET, dado a que establece que las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060901447

4. Que los artículos 1 y 3 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025 regulan la designación de los Comités Asesores y Evaluadores mediante acto administrativo del ordenador del gasto, como instancias interdisciplinarias de acompañamiento a la actividad contractual. Sus artículos 2, 5 y 6 establecen la conformación, los perfiles y las funciones generales y específicas de sus integrantes.

5. Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución N°2026060000957 del 13 de enero de 2026, modificada por la Resolución N°2026060898057 del 15 de septiembre de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso para el *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PRIVADA Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N°25AS122C2152 DE 2025."*

6. Que, con ocasión del desarrollo de las actividades requeridas desde la Dirección de Acceso a la Justicia, se requiere modificar el rol jurídico del CAE por el contratista JUAN JOSÉ RÍOS AGUDELO, sin modificar la necesidad contractual ni disponer el reinicio de su estructuración.

7. Que es necesario precisar el alcance de la presente modificación, conservar la trazabilidad de los actos antecedentes y disponer su comunicación a los integrantes y su remisión a la Dirección Contractual de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz,

RESUELVE

Artículo 1. ***Modificación de la integración.*** Modificar el artículo primero de la Resolución N°2026060898057 del 15 de septiembre de 2026, incluidos sus parágrafos, en el sentido de establecer la siguiente integración del Comité Asesor y Evaluador. Sus reglas de funcionamiento serán las previstas en los artículos 2 a 6 de la presente resolución:

OBJETO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060901447

RESOLUCION

(30/09/2026)

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PRIVADA Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N°25AS122C2152 DE 2025."	JORGE MARIO SIERRA ROLDÁN	JUAN JOSÉ RÍOS AGUDELO	LUISA MARÍA URÁN BUITRAGO

Artículo 2. ***Funciones y alcance de la actuación.*** El comité ejercerá las funciones generales del artículo 5 y sus integrantes las funciones específicas del artículo 6 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, según el rol asignado. Continuará la revisión y consolidación de los documentos del proceso dentro de la necesidad identificada y con los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes.

Los ajustes que impliquen modificar la necesidad o exceder el alcance del proceso deberán someterse a consideración de la ordenadora del gasto para la decisión y modificación del acto administrativo que correspondan.

Artículo 3. ***Sesiones, coordinación y quorum.*** El comité podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales o virtuales, conforme a las necesidades del proceso, al Plan Anual de Adquisiciones y al cronograma contractual. Será convocado por la ordenadora del gasto o por quien ejerza su coordinación.

Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia mínima de dos (2) integrantes, entre quienes deberá estar la responsable del rol técnico, quien ejercerá la coordinación del comité, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 4. ***Actas y recomendaciones.*** De cada sesión se levantará un acta con la identificación de los asistentes, la verificación del quorum, las deliberaciones, las decisiones propias del funcionamiento del comité, las recomendaciones y los compromisos. El acta será suscrita por los integrantes que participaron en la sesión.

Las recomendaciones no sustituyen las decisiones de la ordenadora del gasto. Cuando esta se aparte de ellas, deberá dejar constancia escrita y justificar su decisión, conforme al artículo 7 del Decreto Departamental D2025070004440 de 2025 y al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060901447

Artículo 5. ***Secretaría técnica.*** La secretaría técnica será ejercida por la integrante que desempeña el rol técnico, de conformidad con los requisitos del artículo 11 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025. Tendrá a su cargo elaborar las actas, gestionar su suscripción y mantener actualizado su archivo. Los demás asistentes e invitados diligenciarán el formato de asistencia dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 6. ***Apoyo especializado.*** El comité podrá apoyarse en las unidades especializadas del Departamento, particularmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, y en las demás dependencias competentes. Este apoyo podrá comprender la elaboración y revisión de estudios y documentos previos, análisis de riesgos, estudios del sector, análisis de mercado y costos y demás documentos del proceso, sin desplazar las funciones asignadas a sus integrantes.

Artículo 7. ***Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.*** Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad necesarias para ejercer sus funciones y estarán sujetos al régimen previsto en la Constitución y la ley, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Desde la comunicación de su designación y durante todo el período de su participación en el comité, los integrantes deberán manifestar sus impedimentos y podrán ser recusados cuando se configure una causal legal. El impedimento se pondrá en conocimiento de la autoridad competente mediante escrito motivado dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento. El trámite se sujetará a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 y al artículo 9 del citado decreto departamental".

Artículo 8. ***Prevención de la corrupción.*** En el desarrollo del proceso se observarán las disposiciones aplicables de las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, en particular las relativas a estudios y documentos previos, maduración de proyectos, selección objetiva y supervisión e interventoría, según la etapa contractual y las competencias de cada interviniente.

Artículo 9. ***Comunicación, remisión y publicidad.*** Comunicar la presente resolución a los integrantes del comité y remitir copia a la Dirección Contractual de la Secretaría General para su registro, control y seguimiento.

El número del presente acto y los integrantes del comité deberán relacionarse expresamente en los estudios y documentos previos, conservando la trazabilidad de las resoluciones antecedentes, conforme al artículo 3 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 10. ***Alcance de la modificación.*** La presente resolución modifica el artículo primero, incluidos sus parágrafos en los términos aquí previstos. Las demás disposiciones de los actos antecedentes no modificadas expresamente continúan vigentes. Esta modificación no tiene efectos retroactivos ni constituye aprobación automática de los documentos o actuaciones anteriores.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060901447

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/09/2026)

Artículo 11. ***Vigencia y recursos.*** La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de su comunicación. Contra ella no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 30/09/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN
Brigadier General (R)
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Maria Isabel David Ospina -** Profesional Contratista. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Maria Isabel David.	29/09/2026
Revisó:	**Santiago Palacio González -** Asesor Jurídico Despacho. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.	29/09/2026
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			